



Sindicato Nacional de Empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Personería Jurídica 2840 de Julio de 1992

CARTA ABIERTA A LOS FUNCIONARIOS DEL INMLCF – TURNOS DE NAVIDAD Y FIN DE AÑO

SINDEMILEGAL mediante oficio SML 2017– 053 con fecha del 9 de octubre solicitó al Director General el cumplimiento del Decreto No. 648 de 2017, en específico el Artículo 2.2.5.5.51 Descanso compensado, que dice "Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio".

En respuesta a lo anterior se expide la Circular 20 de 2017 – Turnos de navidad y año nuevo, autorizando tres (3) días de turno de descanso con reposición de tiempo, explicando cuando se pueden disfrutar y cómo se deben compensar.

Nuestra organización sindical recibió varias inquietudes de los trabajadores de diferentes Seccionales y Regionales para la aplicación de dicha circular, inquietudes que fueron transmitidas a la administración por algunos trabajadores y por SINDEMILEGAL, para que fueran aclaradas con el fin de poder realizar la compensación del tiempo requerido y poder disfrutar los días de descanso, dichas inquietudes son:

1. Si la compensación de la hora diaria se pudiese realizar antes de la jornada, cuando se tienen dos horas de almuerzo o después de la jornada.
2. Los directores Seccionales y/o Regionales pueden asignar turnos adicionales según su criterio para compensar los días y no permitir que sea en contrajornada?
3. Se puede compensar el tiempo con un solo turno de domingo o festivo de 6 horas que equivale a las tres jornadas.
4. Algunos trabajadores que tienen autorización de tiempo para capacitación no se les ha permitido compensarlo en horario diferente.

El fin de los días de descanso según la misma circular es compartir y disfrutar con las familias las festividades de navidad y año nuevo, y no que sea un factor de desmotivación de los trabajadores.

Calle 7ª No. 12-61 Tel.: 406-99-77 – 406-11-06 Ext.: 1702 Telefax.: 280 66 46
Móvil: 316 – 691 3810
juntanacional@sindemedilegal.org
www.sindemedilegal.com
Bogotá D.C.



Sindicato Nacional de Empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Personería Jurídica 2840 de Julio de 1992

Hasta el momento y pese a que las inquietudes fueron enviadas la semana anterior con el fin de que los funcionarios pudieran empezar a compensar el tiempo, no se ha recibido respuesta alguna por parte de la administración ni a los trabajadores ni a la organización sindical.

Por lo anterior solicitamos a la administración que se realicen los ajustes y aclaraciones pertinentes para que dicha circular cumpla su objetivo que es “compartir y disfrutar con las familias las festividades de navidad y año nuevo”.

ACOMPañANOS A DEFENDER TUS DERECHOS

Calle 7ª No. 12-61 Tel.: 406-99-77 – 406-11-06 Ext.: 1702 Telefax.: 280 66 46
Móvil: 316 – 691 3810
juntanacional@sindemedilegal.org
www.sindemedilegal.com
Bogotá D.C.